

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CRIM"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. WISTANO LUIS OROZCO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM"; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNAM" a través de su representante:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

I.4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, cuyos objetivos principales son, entre otros, publicar obras que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura nacional y universal, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuya titular es la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por el entonces Rector de "LA UNAM" Dr. José Narro Robles, con fecha 19 de octubre de 2015.

XO

↓

Handwritten signature

Handwritten signature

↓

Handwritten signature

UAEM
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA
1

I.5. Que la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez en su carácter de Directora, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

I.6. Que es titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada *"Experiencias mexicanas en la restauración de los ecosistemas"*, coordinada por Eliane Ceccon y Cristina Martínez Garza.

I.7. Que el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición, y para solventar la erogación referida se afectará la partida presupuestal 223, así como el proyecto PAPIIT IN 300615.

I.8. Que para los efectos del cumplimiento del objeto presente instrumento, designa como responsable a la licenciada Mercedes Concepción Gallardo Gutiérrez, Secretaria Técnica de "EL CRIM" y como suplente a la maestra Yuriria Sánchez Castañeda, Jefa del Departamento de Publicaciones de "EL CRIM".

I.9. Que para el cumplimiento del presente contrato, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias ubicado en Avenida Universidad sin número, Circuito 2o., colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos.

I.10. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA UAEM" a través de su representante:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promulgada el 21 de mayo de 2008, es un Organismo Público Autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

II.2. Que el Lic. Wistano Luis Orozco García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades y medios suficientes para la debida celebración de este contrato, lo cual acredita en términos de la escritura número 278,138 de fecha 21 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

Wistano Luis Orozco García



II.3. Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición a la doctora Lydia Guadalupe Elizalde Valdés, en su carácter de Directora de Publicaciones de Investigación.

II.4. Que el Dr. Rolando Ramírez Rodríguez, en su carácter de Director del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, asistido por la Dra. Lydia Guadalupe Elizalde y Valdés, Directora de Publicaciones de Investigación, tienen interés en participar en la coedición de la obra con "EL CRIM" y que el importe de servicios se pagará con recursos Autogenerados.

II.5. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con ingresos propios.

II.6. Que señala como domicilio legal y de cumplimiento el ubicado en Avenida Universidad, número 1001, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62209, y estar registrada ante las autoridades hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes número UAE671122G49.

III. Declara " LA CONABIO" a través de su representante:

III.1 Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

III.2. Que el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

III.3. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato designa como responsable al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz.

III.4. Que señala como domicilio legal y de cumplimiento el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

IV. Declara "EL FONDO" a través de su representante:

IV.1. Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para

J A E M
ABOGADO GENERAL
REVISION JURIDICA

3

promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

IV.2. Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

IV.3. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2015, dentro del rubro Estrategia Mexicana de Conservación Vegetal (EMCV) Implementación, autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".

IV.4. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

V. Declaran "LAS PARTES"

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "LAS PARTES", colaborarán en forma no exclusiva en la coedición de 1000 (un mil) ejemplares de la primera edición en español de la obra denominada "*Experiencias mexicanas en la restauración de los ecosistemas*", en adelante "LA OBRA", coordinada por Eliane Ceccon y Cristina Martínez Garza, la cual se acompaña del dictamen favorable del Comité Editorial del CRIM.

SEGUNDA. "LA UNAM" posee el texto de "LA OBRA" que fue entregado por las coordinadoras en formato Word, las ilustraciones, gráficas, cuadros y fotografías para realizar la primera edición objeto de este contrato y otorgará a sus coordinadoras y coautores los créditos correspondientes reconociendo sus derechos morales.

Así mismo "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de este contrato pertenece a "LA UNAM".

TERCERA. Las coordinadoras han reconocido que "LAS PARTES" están libres de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la incorporación de las ilustraciones y las fotografías en "LA OBRA" que pudiera afectar intereses de terceros.

 





CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo que la coedición de "LA OBRA" citada en el presente instrumento, se lleve a cabo conforme a las características técnicas siguientes:

Tiraje: 1000 ejemplares.
 Tamaño: 17 x 23 cm.
 Páginas: 550 aproximadamente.
 Interiores: Tipo de papel: Bond ahuesado.
 Gramaje: 90 gr.
 Tintas: 4 x 4 tintas.
 Forros: Tipo de papel: Cartulina Sulfatada de 14 puntos.
 Tintas: 4 x 0 tintas.
 Con solapas de 10 cm.
 Encuadernación: Rústica, cosida y pegada.
 Acabados: Sin retractilado y sin laminado.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la coedición de "LA OBRA" será de \$257,044.80 PESOS 00/100 M.N. (Doscientos cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a pagar la cantidad que les corresponde por su participación en la coedición de "LA OBRA", de la siguiente manera:

- a) "EL CRIM" aportará \$197,044.80 (Ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).
- b) "LA UAEM" aportará \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, previa expedición de la factura correspondiente.
- c) "LA CONABIO", a través de "EL FONDO", aportará a "LA UNAM" \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, previa expedición de la factura correspondiente.

SÉPTIMA. "LA UNAM" realizará los trabajos de pre prensa (corrección de originales, lectura de pruebas, formación tipográfica, diagramación e inserción de correcciones), diseño de forros, impresión y encuadernación, y el soporte electrónico; así mismo solicitará a las coordinadoras la información y requerimientos que, derivados de la revisión de "LA OBRA", pudieran surgir; y obtendrá el visto bueno final por escrito de "LA UAEM", de "LA CONABIO" y de las coordinadoras antes de su impresión.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el tiraje de la primera edición de "LA OBRA" se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 750 (setecientos cincuenta) ejemplares para "LA UNAM".
- b) 40 (cuarenta) ejemplares para "LA UAEM".
- c) 210 (doscientos diez) ejemplares para "LA CONABIO".

NOVENA. El precio de venta al público será fijado de común acuerdo por "LAS PARTES" al término del proceso de edición, para lo cual "LA UNAM" deberá tomar en consideración el criterio previsto en el Capítulo X de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en Gaceta UNAM el día 21 de abril de 2016.

DÉCIMA. "LAS PARTES", se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión, promoción y venta de los ejemplares de "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de serles posible, también en el extranjero, durante la vigencia del presente contrato o hasta agotar la existencia de los mismos.

DÉCIMA

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que la venta de "LA OBRA" objeto de este contrato se llevará a cabo de forma independiente. En el supuesto de que "LAS PARTES" decidan hacer una campaña especial de publicidad, los gastos que se realicen serán cubiertos en partes iguales.

DÉCIMA

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a cubrir a las coordinadoras el 10%, respecto de los ejemplares que a cada una de ellas pertenezca, por concepto de pago de regalías y para lo cual "LA UNAM" celebrará el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo o, en su caso, se recabará el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA

TERCERA. "LA UNAM" se obliga a vender a las coordinadoras el número de ejemplares que les soliciten, con un descuento de 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio de venta. Dichos ejemplares no se considerarán para el pago de regalías generadas a favor de las coordinadoras.

DÉCIMA

CUARTA. "LA UNAM" se compromete a incluir en las portadas e interiores de "LA OBRA" que edite, basándose en el presente contrato, los logotipos de "LAS PARTES", que le hayan sido previamente entregados en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de las mismas, al cual adicionará la leyenda "Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias" y las demás características editoriales a que se refieren las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en Gaceta UNAM el 21 de abril de 2016.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal la frase Derechos Reservados o su abreviatura D.R. seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer la siguiente leyenda: "Universidad Nacional Autónoma de México", de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Segunda. Así mismo se incluirá la leyenda: "Este libro fue sometido a un proceso de dictaminación por pares académicos externos al CRIM, de acuerdo con las normas establecidas en los Lineamientos Generales de la Política Editorial del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México; los Derechos Editoriales corresponden a la Universidad Nacional Autónoma de México, y su domicilio, Centro Regional de

U A E M
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA

[Handwritten signature]

Investigaciones Multidisciplinarias y su domicilio, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y su domicilio y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y su domicilio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula Cuarta.

DÉCIMA

QUINTA. El Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) será tramitado por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" registrará tanto "LA OBRA" como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y "LA CONABIO" realizará los depósitos legales de "LA OBRA" ante la Biblioteca Nacional y la Biblioteca del Congreso de la Unión.

DÉCIMA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán, por tiempo indeterminado, publicar y distribuir "LA OBRA" editada, en soporte electrónico, sin fines comerciales, en sus páginas de Internet o en páginas de internet de terceros en las que se colaboren sin fines de lucro, una vez transcurrido un año a partir de la impresión de "LA OBRA".

DÉCIMA

OCTAVA. "LAS PARTES" comparten el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de "LA OBRA", en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que si "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato fuera objeto de una traducción o de reimpresión, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento, y en caso de tratarse de una nueva edición "LA UNAM" dará derecho de preferencia a "LA UAEM" y a "LA CONABIO".

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que a partir de su firma, el presente contrato tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses para los trabajos de edición y 3 (tres) años para la venta total de los ejemplares de "LA OBRA"; y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

VIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" entregará los ejemplares que le corresponden a "LA UAEM" y a "LA CONABIO", de acuerdo a la cláusula Octava, en sus domicilios señalados en el apartado de declaraciones, dentro de los 10 (diez) hábiles días siguientes a su recepción en el almacén de publicaciones de "EL CRIM", para lo cual "LA UAEM" y "LA CONABIO" cubrirán los gastos del flete.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. "LAS PARTES" podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días

UAEM
ABOGADO GENERAL
FISCAL JURÍDICO

[Handwritten signature]

naturales siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

TERCERA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados.

VIGÉSIMA

CUARTA. En caso de rescisión o terminación anticipada, cualquiera de "LAS PARTES" comunicará por escrito esta decisión con (15) quince días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA

QUINTA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de "LAS PARTES", deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA

SEXTA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "EL CRIM", permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que utilicen para la realización del objeto de este contrato, será los únicos responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. Acuerdan por lo mismo responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrán considerarse como patrón solidario o sustituto.





Por lo anterior "LAS PARTES" se liberan de cualquier responsabilidad, derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente contrato pretendiera su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

TRIGÉSIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, y suscrito por quien se encuentre facultado para intervenir en la celebración del instrumento respectivo, "LAS PARTES" deberán negociar cualquier modificación o adición con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

TRIGÉSIMA

PRIMERA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán constar por escrito y ser entregadas o enviadas a los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones.

TRIGÉSIMA

SEGUNDA. El presente instrumento constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

TRIGÉSIMA

TERCERA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo del 2016.

Alon:

"POR LA UNAM"

Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez
Directora del Centro Regional de
Investigaciones Multidisciplinarias

"POR LA UAEM"

Lic. Wistano Luis Orozco García
Representante Legal

Dr. Rolando Ramírez Rodríguez
Director del Centro de Investigación en
Biodiversidad y Conservación

Revisión Jurídica

Lic. Alfredo Mena Díaz
Abogado General

Dra. Lydia Guadalupe Elizalde y Valdés
Directora de Publicaciones de Investigación

La firma de revisión jurídica, se refiere exclusivamente a la aprobación del contenido jurídico del presente contrato, mas no a las especificaciones técnicas, materiales, Administrativas y/o económicas del mismo.

"POR LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Biol. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

"POR EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

"POR LA UNIÓN"

Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez
Directora del Centro Regional de
Investigaciones Multidisciplinarias

"POR LA UNIÓN"

Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez
Directora del Centro de Investigaciones
en Biología Celular y Conservación

1/2

Dra. Wilma Luis Orosco García
Representante Legal

Revisión jurídica

Dra. Wilma Luis Orosco García
Directora de Planeación y
Investigación

Lic. Alirio Méndez Díaz
Abogado General
El presente documento es una copia
fotostática de un documento original
que se encuentra en el expediente
N° 14.500.14-21.



"POR LA UNIÓN"

Dra. Wilma Luis Orosco García
Directora General de Cooperación
Internacional e Implementación

Dra. Wilma Luis Orosco García
Coordinadora Regional

"POR EL ROLLO"

Dra. Wilma Luis Orosco García
Directora Técnica

